



ACUERDO REGIONAL N° 000238-2021-GR.LAMB/CR [3776506 - 13]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Para el presente análisis es importante indicar que mediante Ordenanza Regional N°028-2003-GR.LAMB/CR de fecha 18.12.2003, modificada por Ordenanza Regional N°017-2009-GR.LAMB/CR de fecha 16.07.2009, se creó y conformó el "Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Lambayeque", en adelante COREMYPE. Del mismo modo, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR.LAMB/CR de fecha 06.07.2012, se aprobó la nueva conformación del COREMYPE.

A través del Informe N° 001-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3776506-0], el Sub Director (e) de Industria y MYPE de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo solicita la reactivación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Lambayeque - COREMYPE y su reconfiguración. Para lo cual, informa haber efectuado coordinaciones vía telefónica y a través de reuniones virtuales con los miembros de dicho Consejo, se entiende del último conformado por Ordenanza Regional N°012-2012-GR.LAMB/CR



ACUERDO REGIONAL N° 000238-2021-GR.LAMB/CR [3776506 - 13]

de fecha 06.07.2012, habiendo acordado la reactivación del COREMYPE, así como, encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo gestionar ante el citado Consejo, la emisión de una nueva Ordenanza Regional que apruebe su reconfiguración con los nuevos integrantes propuestos.

Estando a las coordinaciones realizadas con la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, a través del Informe N°001-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3776506-0] del Sub Director (e) de Industria y MYPE, el mismo que dicha Gerencia hace suyo, se informa que: **1)** La última reunión de trabajo, en forma física del COREMYPE, se realizó el día 25 de abril del 2019; y, desde esa fecha no se ha vuelto a reunir. **2)** El COREMYPE dejó de funcionar, solo por desidia y/o falta de interés de sus integrantes, ya que en las últimas reuniones, antes del 25 de abril 2019, no asistían regularmente. No existiendo documento del Consejo Regional, acuerdo u ordenanza, que haya dispuesto su no funcionamiento. **3)** Con relación a la propuesta de la nueva conformación del COREMYPE, se señala que en la última reunión del día 25/04/2019, entre otros temas, se trató la propuesta de recomposición de éste, acordándose conformar una comisión encargada de realizar la depuración y propuesta de los nuevos integrantes. Esta comisión la integraron los representantes de las Universidades "Señor de Sipán", "Cesar Vallejo" y de la Asociación Clútex Lambayeque, quienes mediante carta de fecha 25.04.2019 [3212091-0], presentó ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo la nueva propuesta de conformación del COREMYPE. **4)** Todas estas actuaciones se dieron cuenta Sub Director de Industria y Mypes de aquel entonces mediante Informe N° 001-2019-GR.LAMB/GRDP-SDIM-CVT [3201185-3], pero al no haberse dado el trámite respectivo todo quedó paralizado; por lo que, ante las solicitudes verbales y telefónicas de algunos de los miembros y representantes de gremios de Lambayeque y aprovechando las reuniones virtuales de trabajo realizadas para elaborar el Plan de Reactivación Mype Económica de las MYPES Manufactureras en la Región Lambayeque – Plan ERRI 2021, se evaluó el reinicio de funciones del COREMYPE, en vista que el mes de abril 2019 no se había reunido.

Del mismo modo, en el Informe alcanzado por la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, se da cuenta que en dichas reuniones se propusieron algunos cambios de los integrantes del COREMYPE, como el caso de COFIDE e instituciones financieras, decidiéndose considerarlas en conjunto, como "Entidades de micro finanzas y/o micro créditos de la región"; ello, debido a que las entidades financieras que operan en la Región no tienen autonomía administrativa para decidir ser parte del COREMYPE.

Cabe precisar que el COREMYPE fue creado mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GR.LAMB/CR, con el propósito de fomentar el desarrollo integral sostenible de las micro y pequeña empresas, promoviendo con ello, la competitividad, su formalización y desarrollo, en aras de incrementar el empleo, la productividad, el Producto Bruto Interno y la recaudación tributaria, a fin de ampliar el mercado regional, interregional y las exportaciones; por lo que, bajo este contexto consideramos pertinente que dicho Consejo retome las funciones para lo cual fue creado, debiendo procederse a aprobar su reconfiguración.

En ese sentido, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales".

Dicho ello, mediante Informe Legal N° 00332-2021-GR.LAMB/ORAJ [3776506-8], de fecha 18 de mayo del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente porque se proceda a reconfigurar, vía Ordenanza Regional el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Lambayeque – COREMYPE.

Por último, mediante Dictamen de Comisión N° 002-2021-GR.LAMB/CDPTPR-CR, la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional Lambayeque, ha concluido y recomendado que se emita la Ordenanza Regional que Aprueba modificar la conformación del Consejo



ACUERDO REGIONAL N° 000238-2021-GR.LAMB/CR [3776506 - 13]

Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Lambayeque – COREMYPE.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización de los servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y conforme a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD el Dictamen expedido por la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional Lambayeque, que aprueba modificar la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Lambayeque – COREMYPE.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 08 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad. Se precisa que el Cons. Reg. Carmona Salazar estuvo ausente y de manera justificada en la presente sesión.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión extraordinaria de fecha 28.09.2021;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de Comisión N° 0002-2021-GR.LAMB/CMJDDHH PS-CR, expedido por la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional Lambayeque, que aprueba “**MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE – COREMYPE**”, conforme se detalla:

“Artículo 1.- El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE Lambayeque estará integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de las entidades públicas y privadas que se designan a continuación, los mismo que serán acreditados por su representante legal:

1. *Gobernador del Gobierno Regional, quien lo Preside.*
2. *Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica.*
3. *Gerencia Regional de Agricultura.*
4. *Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.*
5. *Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.*
6. *Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT, Intendencia Regional Lambayeque.*
7. *Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Zona Registral II Sede Chiclayo.*
8. *Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual de Chiclayo –Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque.*
9. *Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ Chiclayo.*
10. *Coordinación Sectorial del Ministerio de la Producción en Lambayeque.*
11. *Universidades*
12. *Institutos Superiores Tecnológicos*
13. *Gerencias de Desarrollo Económico de las Municipalidades Provinciales de Chiclayo, Ferreñafe y*



ACUERDO REGIONAL N° 000238-2021-GR.LAMB/CR [3776506 - 13]

Lambayeque.

14. Cuatro gremios de las MYPE de la región, elegidos conforme a la Ley N° 29051 y su Reglamento.
15. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.
16. Sociedad Nacional de Industria – Filial Lambayeque
17. Organizaciones Regionales Privadas (ONG) de Promoción de la MYPE.
18. Entidades de micro finanzas y/o micro créditos de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 19/10/2021 - 20:36:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
18-10-2021 / 22:33:54